SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE LIMA

Manicomio Nacional

Oficio de la Dirección, en solicitud de que el Supremo Gobierno reconsidere el decreto de 7 de julio sobre concurrencia de la Beneficencia para esa obra con más de 400,000 soles

LIMA

Tipografía de la Pescadería, Núm. 19

1905

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE LIMA

Manicomio Nacional

Oficio de la Dirección, en solicitud de que el Supremo Gobierno reconsidere el decreto de 7 de julio sobre concurrencia de la Beneficencia para esa obra con más de 400,000 soles

LIMA

Tipografía de la Pescadería, Núm. 19

1905

Lima, 11 de agosto de 1905.

Señor Director de Obras Públicas.

Tengo á honra, cumpliendo especial encargo de la Junta Particular de esta Institución, de dirigirme á US. en solicitud respetuosa de que la Suprema resolución de 7 del próximo pasado julio, que se sirvió US. trascribir á esta Sociedad el 12, sea reconsiderada, en cuanto dispone que se continúe dedicando, por manera indefinida, á la obra del nuevo Hospital de Insanos, el 25% del producto líquido de las loterías que emite, hasta la terminación de la susodicha empresa.

La Beneficencia, al señalar el máximum de S/. 400,000 ha ajustado sus procedimientos á los consejos de una discreta previsión, consultando sus facultades económicas, en el presente y en un futuro próximo; y deseando que-

dar en libertad para acometer otras iniciativas de indiscutible prelación; por ejemplo, la de reemplazar el vetusto y ya casi inaprovechable hospital de mujeres de Santa Ana, levantado hace cerca de cuatro siglos, por otro edificio que armonice mejor con nuestra actual cultura y con los preceptos de la ciencia moderna.

Bien se comprende que, si es muy digna de la atención más delicada la suerte de los que han perdido la razón; lo es tanto, sino más, la de los enfermos que, sin haber experimentado tan tremenda desgracia, acuden en busca de salud á los hospitales, como son las mujeres y niños.

Nada sería más satisfactorio para la Institución, que el construir, con sus propios recursos, un gran hospital de insanos, pero está convencida de que, para que esto se convierta en hecho tangible, con el plan que patrocina el Supremo Gobierno, tardaría, si llegara á lograrlo, muchos años, y quedaría maniatada por largo tiempo para acometer otras reformas urgentes.

El proyecto del Dr. Muñíz, cuya excelencia, cuando se elaboró, no puede ponerse en duda, adolece, á juicio de esta Institución, de un grave defecto relativo; perfectamente explicable: á saber, su fuerte costo.

Ese malogrado profesional ideó un hospicio por el estilo de los mejores de su género que se ostentan en las grandes capitales del viejo mundo; pero, por doloroso que sea el confesarlo, el Perú no se encuentra en las circunstancias de civilización y riqueza en que viven esos centros, en ningún ramo; de suerte que, por demasiado bueno, se convierte en irrealizable; al menos, sin esfuerzos y sacrificios superiores, por ahora, á los que nos hallamos en aptitud de afrontar, en cuanto á lo que esta Institución toca.

El propósito del Supremo Gobierno, al señalar al establecimiento la amplitud que implica la resolución que

motiva este oficio, ha tenido que ser que el nuevo manicomio adapte el carácter de nacional; y, si ello es así, al tesoro nacional también le incumbe atender á que sean colmadas tan loables aspiraciones; y no se alegue que por eso se prescribe la concurrencia de todas las sociedades de Beneficencia á la constitución de los fondos, porque, fuera de la del Callao, las demás no han concurrido hasta hoy con cantidad alguna, y aunque explotaran loterías, su cooperación no aportaría sumas apreciables.

Hay que contemplar este problema bajo diversos aspectos: el de la practicabilidad y conveniencia y, en especial, el económico.

No desconoce esta Sociedad los designios altruistas que mueven al Supremo Gobierno, al propender á la realización de la empresa, ni hace hincapié en las prescripciones legales que en su favor podrían militar, á efecto de llevar al justiciero espíritu de US. el convencimiento de que la disposición de que me ocupo, no armoniza con los preceptos legales, y, á mayor abundamiento, irroga serios quebrantos á las finanzas de la Sociedad, y la imposibilita, no sólo de emprender otras iniciativas de orden preferente acaso, sino que aún la reduce á restringir el creciente y natural desarrollo de los establecimientos existentes, tan desfavorablemente censurados, en una elocuente y sensacional pieza oratoria, al discutirse en la última Legislatura, la partida concerniente á la escuela hospitalaria, á que se refiere la resolución Suprema de 10 de junio de 1904, en que se ordena aplicar, de la renta anual de esta Sociedad, el 2% para su fomento; lo que, en el fondo significa, que unidas las dos partidas: el 25% del Ramo de Suertes, ó sea S/. 60,000, más ó menos, y la de más de S/. 13,000 que representa aquel 2%, obligan á cercenar de los ingresos totales de la Institución, casi el 10%, con daño de otros servicios preexistentes é indeclinables.

Podría invocarse para sustentar tal premisa, el texto del art. 28 de la ley orgánica de 2 de octubre de 1893, que especifica los propósitos primordiales á que han de dedicarse los presupuestos de Beneficencia, en que se estatuye que se consignará en ellos, separadamente, los gastos obligatorios y los facultativos; especificando entre los primeros, los que han de practicarse en el fomento de los establecimientos de caridad existentes, y, entre los segundos, los que, á juicio de las Sociedades, deban realizarse de conformidad con los fines de su institución.

Colegiríase de allí, lógicamente, que sólo le es dable acometer desembolsos facultativos, y por iniciativa propia, cuando sus recursos sean superiores á la satisfacción de sus antelados compromisos y obligaciones imprescindibles, resultando de otro modo, ilusoria la letra y mente de la ley; pero, además, inciden otras razones, que encontrará US. sinceramente aducidas en la presente exposición, que, con prescindencia del punto de vista legal, que no es dable poner de lado tampoco completamente, es seguro, llevarán al ánimo del Supremo Gobierno, el convencimiento de la necesidad de deferir, con benevolencia, al propósito singular de este oficio.

Creo oportuno, antes de continuar, recordar algunos antecedentes, que demuestran la legitimidad de las premisas sentadas, y que revestirán, de incontrastable fuerza persuasiva, las conclusiones á que va enderezado este oficio.

La Beneficencia venía reclamando, por razones obvias, de la exigencia de recibir, sin tasa alguna, á los alienados que la autoridad de policía recogía de las calles para remitirlos al hospicio del Cercado; fundándose en la estrechéz del local, en la conculcación de los preceptos higiénicos que esa aglomeración, cada día más creciente, producía; y en las circunstancias económicas por las que, como todo el país, atravesaba la Sociedad; por lo cual,

desde años atrás, venía rogando al Supremo Gobierno, un auxilio pecuniario para ensanchar la loquería.

El designio que anhelaba hace diez años, no era pues el de acometer la obra de un nuevo manicomio, sino el de ampliar el actual, modificar su organización y funcionamiento, invirtiendo en ello una suma de dinero acorde con sus facultades económicas; bien entendido que ese propósito, no era nuevo, pues había venido persiguiéndolo desde 1869, casi á raíz de instalada la mentada casa de locos del Cercado.

En efecto, en comunicación de este despacho al Supremo Gobierno, de 7 de octubre de 1895, se expresaban los siguientes conceptos:

"La loquería de Lima se ha convertido en un esta-
" blecimiento central. Ninguna sociedad de Beneficencia
" de otras circunscripciones, se ha ocupado de asunto de
" tan vital importancia, y ni siquiera proveen el sosteni-
" miento de los enfermos que remiten por medios indi-
" rectos;" y más adelante: "las observaciones precedentes, de ninguna manera pueden significar falta de decisión en la Beneficencia de Lima para secundar al Supremo Gobierno, en su noble iniciativa, porque, estudiando la cuestión con detenimiento é *imponiendo algún sacrificio á las rentas generales, departamentales, provinciales*, y también de la Institución, que es seguro no omitirá esfuerzo para ello, siempre que no se comprometan los fondos destinados para sustentar sus hospitales, etc."

En ese estado se encontraban las cosas al iniciarse el año 1896, dando lugar á frecuentes cambios de notas desagradables con las autoridades, su exigencia de que fuese internado mayor número de enfermos que los que allí cabían, lo cual eludía la Institución.

Con ese motivo, mientras el Director de entonces celebraba conferencias con el Jefe del Estado á fin de poner remedio á esa delicada situación, se recibía á la vez, comunicación de la Dirección del cargo de US., fecha 23 de marzo, lamentando tal emergencia, é insinuando diversas fórmulas para despejarla; ya por el ensanchamiento del actual hospicio, ya por la erección de uno nuevo.

Con motivo de la primera de esas iniciativas, el Ministerio de Fomento solicitó el envío de una serie de expedientes organizados desde años atrás—lo que se efectuó con oficio de 31 de marzo de ese año,— concernientes á esa amplificación del hospicio, mediante la adquisición de unas huertas colindantes.

Una segunda comunicación, de 28 del mismo mes del año 1896, dió margen á la primera decisión de la Beneficencia de pensar en la erección de un nuevo edificio para asistir alienados.

Pero, desde luego, cabe tener en mente la manera como estimaba el Ministerio de Fomento la situación y los medios y recursos de conjurarla, extensamente desarrollados en el oficio de 23 de marzo del año recordado.

Manifestaba que " había llamado mucho la atención " del señor Ministro del Ramo el hecho anómalo de no " haber en Lima un asilo de insanos, de capacidad sufi- " ciente para dar seguro amparo á los desgraciados que " han perdido la razón y cuyos deudos carecen de recur- " sos para abonar la fuerte pensión que se exije en el es- " tablecimiento sostenido por la Beneficencia de Lima."

Conviene, aquí, la digresión de que la Beneficencia sólo cobra pensión á los que pueden pagarla y que acoje, gratuitamente, á todos los que carecen de recursos para ello; de suerte que su oposición entonces, se fundaba en la falta de espacio, para alojar mayor número del que allí cabía, defecto que quedó remediado posteriormente, en lo posible.

Desarrolla con este motivo, el señor Director oficiante, avanzadas teorías sociológicas, económicas y de buen gobierno.

Expresaba, (textual) " que el señor Ministro no piensa " que puede ser obstáculo para el *ensanche* y mejoramien- " to de la casa de insanos la falta de fondos especiales " destinados á ese objeto. *La Junta Departamental*, agre- " ga, la *Municipalidad* y la Sociedad misma de Beneficen- " cia, con poco esfuerzo, podrían reunir recursos para " el objeto; y, si éstos no bastasen, se podría todavía es- " perar mucho de los sentimientos filantrópicos de la ciu- " dad, nunca desmentidos y fáciles de cotizar, entre otros " medios, por ejemplo, haciéndose, por la Sociedad de " Beneficencia, un sorteo extraordinario que, por sí sólo, " podría proporcionar una *suma de S/. 40,000, muy sufi-* " *ciente*, por cierto, para llevar á cabo la obra proyectada."

Continúa más adelante: " quedaría por resolver so- " lamente el punto relativo al mantenimiento del insano " desvalido y á su asistencia médica consiguiente. Pare- " ce que la Sociedad de Beneficencia no tiene holgura pa- " ra ese gasto; pero, no estando felizmente en esa condición " el H. Concejo Provincial, cree el señor Ministro, que " sería fácil consignase en su presupuesto anual, una " partida para ese objeto."

La Dirección de la Sociedad dió respuesta á esta comunicación, en oficio de 25 del mismo marzo, cuya lectura es de oportunidad recomendar, en el que, siguiendo la evolución de los raciocinios y abundando en los mismos elevados sentimientos que lo informan, dejó constancia de que la Institución, se preocupaba, hacía años, de la urgencia de que, " si no era posible que se emprendie- " se la erección de un gran manicomio de carácter nacio- " nal; si no era factible la idea, que también insinuaba, " de que se fundasen hospicios del linage en los centros " más poblados del territorio, á fin de que ellos cobijasen

" á los enfermos de las respectivas circunscripciones,
" aliviando á la Beneficencia de Lima, del enorme peso
" de acoger á los enagenados de toda la República;
" siendo así que sus servicios no debían salir del radio
" que le demarcara su propia naturaleza;" se procediese á la ampliación del existente, con ayuda de subsidios pecuniarios de origen fiscal, departamental y provincial, como lo preconizaba el funcionario oficiante.

El Supremo Gobierno, para poner término á las dificultades que se suscitaron entre la Beneficencia y las autoridades de policía, relativamente á la recepción de insanos, expidió la suprema resolución de 10 de abril de 1896, en que atendiendo á que, "mientras se resuelve el
" punto, emprendiendo la construcción de uno ó más hos-
" picios adecuados, es indispensable proveer á la condi-
" ción de los alienados indigentes que la policía envía
" á la casa de insanos, y que la Sociedad de Beneficencia
" de Lima se niega á recibir, aduciendo razones diversas,
" más ó menos fundadas;" resolvió, que ésta "dispusiera
" lo conveniente para recibir, en todo caso, á los insanos
" que remitan las autoridades políticas de la República,
" cuidando éstas de abonarle la mensualidad que pacten", lo que se concretó y autorizó, por otra suprema resolución de 28 de agosto del propio año de 1896, fijando la cuota de S/. 20 mensuales, la "que abonarán las Juntas Departamentales, por los que enviaren, exceptuando la de Lima."

No estará fuera de lugar, llamar la atención hacia la exoneración que se hace á la Junta Departamental de Lima, de contribuir á la asistencia de los locos indigentes de la ciudad, inclusos los que remite la policía; cuando ellos constituyen casi el total de la población del Hospicio.

A consecuencia de las conferencias antes aludidas, entre el Director de esta Sociedad y S. E., el Presidente de la República, respecto á la idea de erigir un nuevo manicomio; la Junta Particular, en abril de 1896, impuesta de ellas, se pronunció por manera deferente; pero llenándose las condiciones que se indicaban en el oficio al despacho de US. de 13 de ese mes, y que, en resumen, se reducían á centralizar las loterías de Lima y el Callao en una administración común, entregando el Supremo Gobierno para el edificio, á la Beneficencia, diez fanegadas de tierra en el fundo de Santa Beatriz.

Se creía así obtener un ingreso extraordinario que, mediante una combinación financiera, proporcionase los S. 150,000 en que ya se estimaba entonces el valor del nuevo hospital; y como coadyuvante, enagenar el hospicio de mendigos, trasladando á éstos al del Cercado.

No pudiendo doblegarse la resistencia que ofrecía la Beneficencia del Callao para entrar en un avenimiento manifiestamente ventajoso respecto á la venta, en común, de loterías, se expidió la suprema resolución de 8 de mayo de 1896, en que, después de prescribir que, desde el 1.º de junio, los billetes de ellas se expendan únicamente en la correspondiente circunscripción territorial; se preceptuó que: "la Sociedad de Beneficencia de Lima, "destinará el 25 % del producto de los sorteos, en lo "sucesivo, para asegurar el servicio y amortización del "capital que demanda la proyectada construcción de la "Casa de Insanos, cuya obra se hará después del con-"curso promovido, y según el proyecto que el Gobierno "aprobará oportunamente;" concluyendo por establecer "que se dedicará á la obra en cuestión, de los terrenos "del fundo de Santa Beatriz, de propiedad del Estado, "el área que resulte necesaria, según el proyecto que se "apruebe."

Como se sabe, una resolución legislativa de 22 de setiembre de 1898, dejó sin efecto el decreto citado, en cuanto á la limitación del expendio; de suerte que las expectativas que abrigaba la Beneficencia, relativamente al incremento compensativo de su renta, de tal causa derivado, y la base para la operación de crédito, se desvanecieron.

La suprema resolución de 10 de abril de 1896, convocatoria al concurso, contiene la siguiente parte considerativa, que conviene no olvidar, por haber sido el punto de partida para el procedimiento ulterior; y marcado la orientación al criterio de la Sociedad al respecto:

" Debiendo consultarse, dice, en la construcción de " casas de insanos, los principios y condiciones propias " de esos edificios, según los progresos adquiridos en es- " te orden por la ciencia médica; y debiendo, por otra " parte, propenderse á que esas construcciones sean de " posible ejecución, en los lugares en donde las Sociedades de Beneficencia no dispongan de grandes recursos; " se dispone: etc."

Como se ve, el Supremo Gobierno encontraba justas las indicaciones de esta Sociedad de que se construyesen varios hospicios de alienados, aliviando á la de Lima de cobijar á todos los locos de la República, en cuyo caso, su hospicio del Cercado, con algunas modificaciones, hubiera podido seguir utilizándose mediante un desembolso tolerable.

Ese mismo decreto, sobre el objeto del concurso, en su parte preceptiva, procediendo por manera lógica con las premisas sentadas, en su artículo 2.º dice: " que era " para el estudio general del edificio para dos tipos distin- " tos: uno para menos de 100 alienados y otro para más " de 300. Se indicará también, dice, "el costo aproxima-

" do de esos edificios y la naturaleza del material que debe
" emplearse en los pisos, muros y techos, respectiva-
" mente."

El jurado que manda organizar el decreto de 27 de dicho mes, quedó constituído con los facultativos doctores Armando Vélez, Decano de la Facultad de Medicina, Ricardo L. Flórez, Ignacio La Puente, Pablo Patrón é ingeniero don Alejandro Guevara, que emitió su fallo el 14 de setiembre del propio año; y son de palmaria importancia para sustentar los fines de la presente comunicación los siguientes conceptos del luminoso dictamen que emitiera:

"Considera, dice, (el único proyecto que merece su atención, que tenía el seudónimo Eureka), "que la ciudad de Lima, por la benignidad de su clima y los innumerables recursos con que cuenta, es el sitio más favorable para la fundación del Manicomio Central, y en cuanto á los manicomios regionales, los considera de imposible fundación."—"Pero cree, que nada sería más fácil y conveniente, bajo todo punto de vista, como la creación de colonias agrícolas, bajo la dependencia de una congregación religiosa, ya en las montañas de Chanchamayo ó Perené, ya en los valles ó quebradas de Lima, Huacho, Arequipa ó Piura"; y agrega, luego el jurado: *"La crea-*
" *ción y sostenimiento de un Manicomio Central, no puede*
" *ser*, como lo expresa el autor, *un servicio meramente lo-*
" *cal*; y en esa virtud, el Fisco debe ayudar, con cuanto
" pueda, á la Sociedad de Beneficencia de Lima, para que
" ésta logre llevar á término, obra de tanto interés na-
" cional."

Del análisis de estas trascripciones se deduce: 1.º que, descartada la idea de manicomios regionales, por su-

puesto sostenidos con rentas también regionales, se pensó en un Manicomio Nacional, que no podía ser ni erigido ni fomentado con rentas de una sola institución local como la Beneficencia de Lima; y que se dejaba aún abierta la puerta para las colonias agrícolas.

Además, el propósito de ese concurso, como lo pone de relieve la parte considerativa de la convocatoria, tenía una tendencia abstracta, al expresar "que el 15 de junio " terminará el plazo de 60 días fijado para la realización " del concurso sobre un estudio completo y circunstan- " ciado de las condiciones que debe satisfacer una casa " de insanos, conforme al sistema de tratamiento que ac- " tualmente se sigue en establecimientos de esa clase."

Ciñéndose el doctor Muñiz á tan amplias instrucciones, estudió el punto bajo el aspecto científico, proyectando un manicomio casi ideal, el primero de Sud-América, según sus propias palabras; pero que, al convertirse á la práctica, tendría que ajustarse á otras circunstancias de índole restrictiva, y muy en particular, á los recursos con que podría contarse para traducirlo en hechos.

El doctor Muñiz ideó, pues, un monumento adaptable á las más extensas y adelantadas enseñanzas de la ciencia psiquiátrica, y que pudiera colocarse al lado, sin desventaja, de los grandes edificios de la especie que existen en los centros europeos.

Para justificar la suma hasta la cual creyó preciso y suficiente llegar la Beneficencia, en cuanto á su cooperación en la obra, basta repetir las siguientes frases que contiene el dictamen, comentando el proyecto: "prepa- " rando convenientemente el material de edificación por " subasta; encargando la madera é importándola libre de " derechos, así como las pinturas, herrajes, &., puede ase- " gurarse que el Manicomio que se propone, con los de- " talles que señala, no costará más de S. 250.000,en lo " que parece estar muy equivocado"; añadiendo más ade-

lante: "apesar de todos los detalles y perfecciones, no pue-
" de ser considerado más que como un proyecto provi-
" sional" y en seguida: "para concluir manifestaremos,
" que la memoria que juzgamos está muy bien concebida;
" que el edificio que se proyecta es una *suntuosa construc-*
" *ción*, de magníficas proporciones, eminentemente higié-
" nica y en todo apropiada al fin á que se destina; sólo
" que *los recursos de la Sociedad de Beneficencia de Lima,*
" *no pueden talvez bastar para su construcción, de la ma-*
" *nera superficial como está descrito.* Motivo de seria dis-
" cusión ha sido para el jurado las grandes dimensiones
" que tienen en el proyecto los pabellones y sus depen-
" dencias todas".

Sin necesidad de mucho desarrollo se observa; 1.º que el mismo jurado encuentra el edificio suntuoso; y por tanto, antagónico con las facultades financieras del país; y 2.º que el criterio sereno y previsor del jurado, presume el costo de la obra, á mayor altura que los recursos de la Sociedad; y para sustentar sus presunciones agrega: "el ingeniero señor Guevara considera enormes
" esas dimensiones, apreciadas en si mismas y en compa-
" ración con otros edificios del mismo género construidos
" en Europa, según planos que tenemos á la vista".

Tal aseveración de técnicos en las dos fases de la cuestión, conduce sin mucho esfuerzo, á deducir la posibilidad de modificar el proyecto y amoldarlo á un presupuesto menos oneroso, como lo ha pretendido esta Sociedad.

Sin embargo, el doctor Muñiz estimaba el valor del monumental edificio, en un cuarto de millón de soles, y para reforzar su argumentación á intento de que esa cifra no apareciese de un volúmen enorme, dice: (pag. 112) En Santiago de Chile se trata de construir un nuevo manicomio y se han trazado los planos definitivos que han comenzado á ejecutarse. No se ha buscado la economíe y

sólo se trata de hacer un magnífico asilo para 800 enfermos con un costo superior á 1.000.000 de pesos, incluso el valor del terreno.

Llamo la atención de US. sobre esta cifra, que representa S. 1250 por cama, como apoyo del siguiente comentario.

Si una nación cuyo presupuesto excede de un centenar de millones invierte la indicada suma, en un edificio magnífico, no se explica que en el Perú, cuyas condiciones son tan diversas, se invierta cerca de 2.000.000 de soles en un manicomio que va á alojar 400 enfermos, y que resultaría costando, por unidad, S. 5000 cada uno.

Pero el mismo doctor Muñiz, agrega:

" Pero el problema es aquí diferente. Hay una enor-
" me distancia entre lo que se piensa hacer allá y lo que
" se trata de hacer acá", y por vía de anotación añade:
" es muy posible que esta cifra (S. 250.000), sea inexac-
" ta, mucho más si se tiene en cuenta el actual valor de
" la plata y que no se cuenta el valor del terreno. No es
" posible sin planos definitivos calcular el monto de un
" presupuesto. En todo caso, *aun costando el doble* de
" esa suma, siempre sería barato."

Pues bien, la Beneficencia de Lima, después de prolijos estudios, de oír á los más acreditados profesionales, y tras múltiples vicisitudes, llegó á la conclusión de que la empresa costaría el doble ó algo más de aquello que sirvió de base para sus debates y cálculos, y por eso señaló los S. 400.000 como máximun; pues con S. 100.000 más que aportaría la Beneficencia del Callao, y algún auxilio fiscal, se reuniría la cantidad de la cual no parecería prudente pasar.

Aprobado el informe y presupuesto, por suprema resolución de 13 de febrero de 1897, resultaba que su costo no fluctuaba ya entre 150 y 200 mil soles, sino que excedía de S/. 700,000, lo que, naturalmente, alarmó á la Institución, que, desde entonces previó la insalvable dificultad que encarnaba engolfarse en una empresa temeraria para sus facultades; por lo cual, con el intento de que concretasen solución discreta, castigando el presupuesto

hasta donde fuese practicable, y arbitrando los medios de dar forma al pensamiento del Gobierno, en los límites de la prudencia, como lo aduce la Memoria de la Dirección, de ese año, nombró en comisión, para que dictaminara á los señores E. Malinowski, Eleodoro Romero y Ricardo Palma, la que, como consta de su informe, de 10 de mayo de 1897, redujo el presupuesto á S/. 360,000, relegando, para futuros y mejores tiempos, ciertas obras del proyectado edificio, de posible postergación, que añadidas á las anteriores se valorizaban en S . 650,000.

Consideraciones de peso actuaron en el ánimo de la Sociedad, obligándola á prescribir sin embargo, que la misma comisión, revisase, de nuevo ese presupuesto, a fin de procurar economías en su monto total.

Son pertinentes al propósito de este oficio, las dos primeras conclusiones del referido dictamen, que emitió y se trasmitieron al Supremo Gobierno:

"1.º—Que se represente al Supremo Gobierno, la imposibilidad de levantar fondos con la garantía de un ingreso, que puede desaparecer; y el propósito de cumplir la suprema resolución que tal ordenó, cuando no existía el peligro que hoy fundadamente se teme;"

"2.º—Que se comienzen los trabajos y se continúen hasta invertir toda la suma de que hoy se dispone y la que se vaya adquiriendo de la misma procedencia."

Referíase á la idea, antes abrigada, de afectar el Ramo de Suertes á un empréstito, contando con la fusión de las loterías de Lima y el Callao; propósito que, como queda expuesto, abortó, no obstante haber desestimado los Tribunales la demanda de despojo que entablara la Beneficencia últimamente aludida, de la Suprema resolución de 8 de mayo de 1896, sobre ilimitación del expendio.

Como resultaría inoficioso, y por demás prolijo, seguir, día á día, las diversas modificaciones que experimentó la organización y funcionamiento de la Junta Económica, desde su creación en 11 de mayo de 1900, hasta la fecha; prescindiendo de esos detallos inconducentes, así como de los errores en que, por diversas causas, se incurriera en la ejecución de los trabajos, ubicación del edificio en sitio condenado por la Academia de Medicina, etc., pasa á reanudar el desarrollo de los acontecimientos en época relativamente inmediata, y originaria de la actual situación; relevan el modo de juzgarla en ese año, (1900), los siguientes párrafos de la Me-moria de la Dirección de esta Sociedad:

"El arduo problema de accidentada evolución, el que entraña la idea que dió margen á la suprema resolución de ocho de mayo de 1896, esto es, la de implantar un nuevo manicomio, que satisfaga las exigencias de la ciencia moderna y la crecientg demanda de aposentos, toca á su desenlace"

"En sesiones de 30 de enero y 1.° de febrero, (de Junta Particular), teniendo en vista la *cooperación del gobierno* y de las demás sociedades de Beneficencia, *ofrecidas por el señor Ministro de Fomento,* tomasteis el acuerdo de contribuir á la construcción del nuevo manicomio con la suma de S. 135.815, que existía depositada en el Banco del Perú y Londres, proveniente del 25% de las utilidades del Ramo de Suertes y con lo que siga produciendo ese 25% hasta completar la suma de S. 400.000, sin contraer otro compromiso al respecto, y sin apelar á operación alguna de crédito, como se había insinuado antes; comisionando al Director para concertar con el señor Ministro del Ramo, la participación que se dispensaría á la Sociedad en la administración y ejecución de la obra".

.....

"El arquitecto Doig levantó un artístico plano para un manicomio monumental, modificatorio del presentado por el doctor Muñiz, acaso superior, sino á las necesidades sentidas, si muy sobre los fondos con que discreta-

mente se puede contar para ello y lo sitúa á inmediaciones de la Magdalena del Mar".

.....

"Con los fondos aplicables á ese proyecto, es de presumir que no quedará acabado, sino en 8 ó 10 años, con un desembolso de un millón de soles ó mas quizá,&".

Hechos posteriores han venido á justificar esos prejuicios; pues trascurridos cuatro años, se ha avanzado muy poco, y todo hace creer que el desembolso total se acercará, en definitiva, á una cifra que no es dable presumir con exactitud; como tampoco se puede precisar la época de su terminación. Asi lo deja comprender la circunstancia de que desde el 18 de agosto de de 1901, en que se colocó la primera piedra en la Magdalena del Mar, van trascurridos cuatro años, y se llevan invertides S. 249.159 de los cuales S. 58.579 tocan á la Beneficencia del Callao, existiendo depositados en la Caja de Ahorros, para la continuación de las obras hasta la fecha S. 232.570 que se agotarían en plazo más ó menos corto.

Los últimos delegados de esta Sociedad ante la Junta Administradora, señores Dr. Eleodoro Romero, Dr. Belisario Sosa y D. Germán Loredo, remitieron á este despacho, en 26 de noviembre de 1903, copia del informe que al Supremo Gobierno presentó dicha comisión, entonces presidida por el señor Eduardo Habich, representante del Fisco, y á la que tambien pertenecía el delegado de la Beneficencia del Callao, Dr Antonio Miró Quesada. Impuesta la Junta Particular de la Sociedad, en 8 de enero de 1904, de ese documento, que expresa el estado de los trabajos, espectativas y norma de conducta que ulteriormente convendrá seguir, y que no merece ser historiado ahora, porque fué desestimado por la misma comisión, y sustancialmente modificado por otro informe posterior de los propios delegados, y además de los ingenieros señores Felipe Arancivia y D. José E. Casta-

ñón, á quienes comisionó la Beneficencia, á fin de que, poniéndose de acuerdo con la del Callao, propusieran la línea de conducta que conviniera adoptar en adelante.

Estos señores emitieron su dictamen el 19 de agosto de 1904, proponiendo el nuevo plan modificatorio, que, discutido por la Junta Particular en 13 de setiembre, fué enviado á US., con oficio de este despacho.

En ese informe, constan las modificaciones proyectadas de consuno con el ingeniero D. Dimas Villavicencio, que textualmente se copiaron allí, y que, en compendio, establecen: continuar los trabajos comenzados hasta concluir los tres edificios inconclusos, siguiendo el plan ideado por el Dr. Muñiz; hacer dos pabellones para sucios é idiotas, en el lugar designado para los crónicos; las dos enfermerías y el mortuorio; y construir en el lugar designado para capilla y alojamiento de las hermanas de caridad, la cocina, comedores, lavandería y pabellón de hidroterapia; encomendar la obra á la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, la cual completará la suma votada por ella, S . 400,000; que la del Callao siga contribuyendo, con la parte que le corresponde, como lo estaba realizando antes; y que el Supremo Gobierno concurra con la cantidad precisa para completar los S. 310,779, indispensables para la conclusión de los trabajos, y además, la necesaria para atender á los gastos de agua y desagüe, alumbrado, cercos si fueren precisos, mobiliario, imprevistos y demás accesorios.

Las cosas continuaron así, quedando, además, desorganizada la comisión administradora, por renuncia del delegado del Gobierno don Eduardo Habich, formulada en noviembre de 1903 y aceptada en 3 de diciembre de 1904, hasta que, en 7 del mes próximo pasado, se expidió la suprema resolución que motiva el presente oficio.

Oídas por el Supremo Gobierno, con motivo de ese informe, las opiniones que tuvo á bien solicitar, sólo conoce este despacho, por haberla insertado un diario local, el 15 de julio, el interesante estudio médico del Dr. A. S. Olaechea, su fecha 22 del último abril.

Ese documento contiene dos partes: una médico-técnica y la otra económica.

En aquella, con gran acopio de datos y múltiples argumentos científicos, se pronuncia el dictaminante, en primer término y por manera decidida, porque se siga la obra, sin discrepar en lo absoluto del plan del Dr. Muñiz; pero, dándose cuenta, más adelante, de las dificultades prácticas—las económicas—que pudieran postergar ó impedir la realización del propósito, se inclina subsidiariamente, hacia el prudente temperamento de introducir ciertas modificaciones que, sin duda, "no destruyen por completo el propósito que inspiró la construcción del nuevo edificio", pero que restringirían el monto total de su importe.

De modo que, mirando al fondo de la cuestión, también la autorizada opinión del Dr. Olaechea va, por otro camino, al mismo fin preconizado por la Beneficencia.

Para sustentar el primer extremo de su alternativa, el Dr. Olaechea apela á varias citas, conceptos y datos estadísticos, que figuran en la memoria descriptiva del premiado proyecto del Dr. Muñiz, introduciendo, además, otras nuevas conducentes á ese designio; y, aunque parezca incuestionable que el nuevo edificio, importando únicamente S. 700,000, más ó menos, que es lo que vendría á costar, en el insinuado proyecto subsidiario, tendría que ser naturalmente superior y llenar mejor su propósito que el actual del Cercado, construído para 150 enfermos únicamente, y donde hoy se encierran 380; no es preciso seguir, paso á paso, esa erudita exposición, comentarla y arrancar algunas deducciones que, en el te-

rreno práctico, modificarían la sostenida al comienzo de ese documento, desde que él mismo se encarga de prohijar la posibilidad de dar al manicomio menos suntuosidad que la que el proyecto encarna, punto en el que está de acuerdo, con algunas variantes *de detalle*, por más que no quiera convenir en ello el informante, con otras autoridades científicas, que han terciado en la laboriosa evolución de éste, ya antiguo y complicado problema.

Si pues admite el Dr. Olaechea disminuir el número de los 35 edificios consignados en el plano prohijado por el Supremo Gobierno; si acepta reducción en las dimensiones de los muros y otras transformaciones restrictivas del oneroso valor del proyecto preferido, ¿no cabría inquirir también si sería dable, conservando la clasificación técnica de enfermos desde luego, introducir nuevas economías? ¿No valdría la pena, por ejemplo, cambiar la naturaleza de los materiales de construcción en ciertas secciones secundarias ó el metraje de algunos muros?

Tópicos son éstos que bien merecen contemplarse con serenidad y sin prejuicios, y que allanarían grandemente los obstáculos en perspectiva, facilitando una solución provechosa y conciliadora.

Aunque todavía han de trascurrir, por lo que se ve, varios años antes de que el manicomio de la Magdalena comience á recibir alienados, es lícito desde ahora, y para entonces, contemplar el desmedido desembolso permanente, que ocasionará el pago del numeroso tren de empleados y servidumbre que edificio de tal magnitud y tan alejado de la capital, ha de requerir, y que, es seguro, la Beneficencia de Lima, por sí sola, tampoco podrá sopor-

tar, y que asumirá proporciones tanto más considerables, cuanto mayor sea también la amplitud de que se le revista.

El lucido concepto profesional que revela el informe del Dr. Olaechea, no aparece modelado con igual madurez y lógica cuando pasa á ocuparse del aspecto económico del problema; circunstancia muy explicable, sea dicho de paso, desde que para ello ha tenido, y así se deja entender, que inspirarse en otras fuentes.

La teoría sostenida invariablemente por la Beneficencia, respecto al manejo de sus finanzas, que es la legítima, no es conciliable con la que sustenta ese documento, porque, habiéndole encomendado el legislador la administración de sus bienes y establecimientos, no le es permitido sancionar que á las rentas se les imprima, con prescindencia de ella, un derrotero que sobre, ser antagónico á las prescripciones de la ley, pudiera afectar su marcha económica. En el caso en función, verdad es que ha habido condicional asentimiento de su parte, pues la exigencia de mejorar las necesidades de la loquería del Cercado, ó la de erigir otro nuevo, ya no es dudosa; pero de allí al extremo de que se trata, hay enorme distancia.

Pero no es esa la única fase de que se prescinde al plantear el problema económico, que por tal omisión, se resuelve de manera inexacta.

En efecto: para desvirtuar la oposición de la Beneficencia en este caso, se invoca el hecho de que el producto de las loterías que marcha en progresión creciente, aún descartado el 25%, ha rendido una utilidad mayor, hasta casi duplicarse en los últimos 10 años, que la que, sin deducción alguna, producía en 1897; pero se olvida que los gastos de la Institución se han duplicado y aun triplicado también en muchos de sus más genuinos servicios y casas de misericordia, en el propio período, como sucede, para no multiplicar las citas, en el hospital Dos de Mayo, que implicando en 1896 un desembolso de

S. 60,000, en el actual llega á S. 157.000 y para 1906 subirá á S. 198,000, según el proyecto de presupuesto presentado últimamente; y como, en análoga ó parecida proporción, han ido ascendiendo los desembolsos en otros de sus antiguos establecimientos, señalados nominativamente por la ley á su cuidado; resulta que, aún sin descuento alguno, el aumento obtenido en el Ramo de Suertes, dista mucho de compensar el de los egresos que demanda el fomento de los susodichos establecimientos.

Además del proyecto, ya en vía de ejecución, del Hospital de Mujeres, en el que se propone la Sociedad ceñirse á S. 400,000; también se encuentra comprometida en la empresa del Sanatorio de tuberculosos, clamorosamente reclamado, y ya se ocupa de adquirir terrenos en el valle de Jauja para ello, lo que importa otro fuerte desembolso impostergable.

De otro lado, el Hospicio de incurables que cobija cerca de 300 ancianos y valetudinarios, por su avanzada antigüedad, y por obra de los terremotos del año próximo anterior, reclama imperiosamente, una seria y costosa reparación, cuyo monto no puede calcularse por el instante, pero que no bajará de S. 100 á 150.000; siendo tan perentoria esta exigencia, que si no se pone inmediatamente manos á la obra, podría producirse una catástrofe con el derrumbe del edificio.

Como puede observarse por lo aducido hasta aquí, el criterio de la Institución respecto á la posibilidad de instalar un manicomio relativamente modesto, pero que llenase el fin deseado, y cuyo costo fuese soportable, se ha venido formando por manera paulatina, por la evolución misma de los acontecimientos, apoyado en la opinión de indiscutibles competencias profesionales. En efecto, figuran entre los comisionados de su seno, que han creído factibles las reducciones en el presupuesto de la obra y en sus dimensiones modificatorias del plan origina-

rio, los decanos de la Facultad de Medicina de Lima, Drs. Armando Vélez y Belisario Sosa y los experimentados ingenieros D. Eduardo Habich, D. José E. Castañón, D. Ernesto Malinowski y D. Felipe Arancibia. Todos estos afamados profesionales han reconocido la excelencia del proyecto del Dr. Muñiz, pero también reconocieron luego que se tradujo en guarismos, que ofrecía, para llevarlo á cabo, obstáculos de carácter económico, de magnitud casi infranqueable, y por eso, todos ellos estimaron lo más práctico y discreto cambiar esa cifra en sentido restrictivo, sin presumir que esa reducción convirtiera en inútil el edificio que se iba á levantar bajo tales condiciones; y todos ellos también, inclusive el autor del proyecto, están acordes en que las condiciones financieras de la Beneficencia no le permitían echar sobre sí el desembolso total que la consumación de la obra requiere, desde que los S. 250,000 presumidos por el autor, iban multiplicándose, hasta resultar una cifra muchas veces mayor.

Hay otra consideración, de última data, que ha venido á orientar el criterio de la Sociedad en este asunto, señalándole un rumbo del que hoy es difícil separarse.

Cohibida por la exijencia impostergable de construir un nuevo hospital de mujeres, que venía preocupando á la Institución desde atrás, tradújose, por manera concreta, en el acuerdo de la Junta Particular de 28 de noviembre de 1904, recaído en el informe de una comisión especial de 12 de ese mes, y que respondía á una iniciativa concebida en el seno de la Sociedad, en noviembre de 1902.

Al aprobar la Junta General ese dictamen, el 12 de diciembre último, en que, sea dicho de paso, se prescribe no ya la creación de un sólo hospital, sino de tres, uno para mujeres, otro para niños y el de Maternidad, quedaron sancionadas también las fuentes de recursos, y entre ellas, la que determina la clausula que á continuación se trascribe textualmente:

" Destinando, durante tres años, á partir de 1906,
" en que la Beneficencia *habrá cubierto la suma que le co-*
" *rresponde erogar para el nuevo manicomio*, del 25% del
" producto del ramo de loterías, calculado en S. 60.000
" al año, lo que dará S. 180.000."

Ahora bien, con oficio de 24 de diciembre último fué enviado el expediente original al Supremo Gobierno, *en solicitud de la autorización necesaria para emprender la obra del nuevo hospital de mujeres*, en remplazo del de Santa Ana, y de la declaratoria de utilidad pública, para los efectos de la expropiación de terrenos que requiere; agregando que, en dicho expediente, se evidencia la necesidad de acometer esa empresa y que allí constan los detalles encaminados á formarse idea concreta del proyecto.

La seccion de Beneficencia, al emitir el informe que US. le ordenara, no formuló otra observación que la de que se autorice á la Sociedad para que, con arreglo á los trámites de ley, pueda vender los terrenos del actual hospital, empleando sus productos en la nueva obra que se trata de emprender, lo que puede interpretarse que estimaba perfectamente correcto el contenido del expediente.

La resolución suprema correlativa, de 27 de enero último, dice: " considerando que los informes de fojas 4,
" de la Academia Nacional de Medicina, y de fojas 44 (el
" de la comisión antes mencionada, que contienen las
" fuentes de recursos) demuestran la necesidad y conve-
" niencia de la obra que se proyecta; apruébese el acuer-
" do de la Junta General de 12 de diciembre, que san-
" cionó el de la Particular de 28 de noviembre, relativo á
" la construcción del nuevo hospital de mujeres &".

La Institución ha estado, pués, íntimamente, persuadida de que el decreto autoritativo, hacía inobjetable su determinación, y, por tanto, que erogados, los S. 400.000 aludidos, seguiría empleando el 25% de las utilidades del Ramo de Suertes en su nuevo intento; siendo oportuno

dejar constancia, antes de concluir, que la Sociedad ha cuidado en multitud de documentosde noticiar al Supremo Gobierno su justificada decisión de contribuir á la obra del Manicomio Nacional sólo con la indicada suma.

Viene, además, en apoyo de la petición á que se endereza este oficio la circunstancia de que, en la actualidad, el Fisco no concurre con auxilio alguno al fomento de la caridad oficial, que la ley, en la respectiva circunscripción, encomienda á la Beneficencia de Lima, la que, al contrario, se encuentra privada de las subvenciones fiscales de que gozaba desde tiempo inmemorial, emanadas de leyes y derechos siempre reconocidos; siendo de notar que, por resolución legislativa de 30 de enero de 1872, y con el objeto de cubrir el déficit del presupuesto de la Sociedad, se ordenó consignar en el presupuesto general de la República la partida de S. 4.800 mensuales, que para el intento venía considerándose en los presupuestos anteriores; en la pacífica posesión de cuyo goce se le mantuvo hasta que, con motivo de la guerra extranjera, se desorganizaron las finanzas nacionales; advirtiendo que ese derecho fué ratificado en la suprema resolución de 31 de octubre de 1900, expedida por el Ministerio de Hacienda, cuando incluye la suma concerniente al déficit, al disponer el pago en cédulas de la Deuda Interna de lo que el Fisco adeudaba á la Beneficencia hasta diciembre de 1886, por las diversas asignaciones antes recordadas, y sus intereses hasta diciembre de 1898.

En resúmen, y prescindiendo de otros razonamientos que imprimirían mayor amplitud á ésta ya muy dilatada exposición; solicito respetuosamente, á nombre de

la Beneficencia de Lima, de la ilustración del Supremo Gobierno, que se declare abrogada la suprema resolución de 7 de julio, en cuanto impone dedicar al Hospital Nacional de Insanos, más de los S. 400.000, de las utilidades del Ramo de Suertes que, para tal fin destina esta Institución; pudiendo la sabiduría del Supremo Gobierno, si no encuentra aceptable reducción alguna en el plan por el que se ha decidido, arbitrar, para el exceso de gastos, hasta concluir la obra, los recursos que permitan darle cima.

Ruego á US. se digne llevar á conocimiento del señor Ministro esta comunicación, á efecto de que recaiga sobre ella la resolución que impetro, ó para la que estime justa y conveniente.

Dios guarde á US.

CARLOS M. ELÍAS.